



Resolución Gerencial General Regional N°225-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 20 SEP. 2023

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Memorando N° 002417-2023-GRC/PPR, de fecha 25 de agosto de 2023, emitido por la Procuraduría Pública Regional del Callao; el Informe N° 001855-2023-GRC/ORH, de fecha 18 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000357-2023-GRC/GA, de fecha 19 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 – “Ley de Reforma Constitucional”, Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; norma, en virtud de la cual el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad esta obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios termines, sin poder calificar sus contenidos o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. Su reconocimiento se encuentra contenido en el inciso 2) del mismo artículo 139° de la Constitución Política del Perú, en el que se menciona que “ninguna autoridad puede (...) dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada (...) ni retardar su ejecución”;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de las Entidades Públicas”, la cual detalla en el literal b. del inciso A del numeral 6.1.3 que, dentro del Subsistema de Gestión del Empleo, se encuentra el proceso de Vinculación correspondiente a la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIRI QUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 130 Fecha: 20 SEP. 2023

formalización del vínculo entre el servidor civil y la entidad pública, el mismo que comprende la administración de reincorporaciones por mandato judicial o administrativo;

Que, cabe precisar que el Tribunal Constitucional en la Sentencia de Expedientes Acumulados N° 015-2001-AI/TC, N° 016-2001-AI/TC y N° 004-2002-AI/TC, ha desarrollado el principio de autotutela administrativa, precisando que "En los alcances del principio de legalidad presupuestaria se encuentra, por un lado, el origen del llamado privilegio de la autotutela ejecutiva de la administración, esto es, que el cumplimiento de las sentencias condenatorias contra la administración haya de estar sujeto al cumplimiento de un procedimiento administrativo ante el órgano estatal deudor (...)";

Que, bajo dicho razonamiento, la inclusión de los demandantes en las planillas de pago de la Entidad, determina que previamente se cumpla con el procedimiento administrativo regulado para ello, cuya realización implica el cumplimiento de la disposición judicial correspondiente, en aplicación del privilegio de autotutela administrativa, el cual se observa a fin de cautelar y controlar adecuadamente los recursos públicos comprometidos;

Que, con Memorando N° 002417-2023-GRC/PPR, la Procuraduría Pública Regional del Callao, remite el listado de expedientes judiciales priorizados por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a efectos de realizar el trámite de reincorporación laboral ordenado por el Poder Judicial, teniendo en cuenta que tales procesos cuentan con la calidad de cosa juzgada;

Que, mediante Informe N° 001855-2023-GRC/ORH, de fecha 18 de setiembre de 2023, la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración, remite Anexo I con la proyección de incorporaciones de acuerdo a las plazas identificadas disponibles y presupuestadas a efectos de ser asignadas para la reposición ordenada por el Poder Judicial de acuerdo a las sentencias en calidad de cosa juzgada obrantes en cada expediente, sujeto al procedimiento de inclusión en planillas, Alta en el T-REGISTRO, la firma de contrato con la apertura de plaza en el Decreto Legislativo N° 728, recomendando que se emita el acto de cumplimiento identificando la plaza de reposición, disponiendo las acciones descritas a la Oficina de Recursos Humanos;

Que, con Informe N° 000357-2023-GRC/GA, de fecha 19 de setiembre de 2023, la Gerencia de Administración, eleva el citado informe a la Gerencia General Regional, a fin que se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, establece que los actos administrativos pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000200, de fecha 10 de julio de 2023, se delegó las facultades a la Gerencia General Regional del Callao respecto al cumplimiento de los mandatos, requerimientos, disposiciones y/o resoluciones, provenientes de los órganos jurisdiccionales, conforme al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHÉDQUE ALMERCO
FISCALIA ALTERNATIVA
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 730 Fecha: 20 SEP 2023

Que, estando a lo expuesto por la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración; lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y las delegaciones de facultades otorgadas a la Gerencia General Regional del Callao mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000200, de fecha 10 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la reposición de los demandantes que cuentan con sentencia en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a quienes se les asigna las plazas identificadas en el **Anexo I** adjunto que integra la presente Resolución, de acuerdo al sustento del Informe N° 001855-2023-GRC/ORH, de fecha 18 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución y todos sus efectos y/o actos consecuentes de acuerdo al marco legal aplicable, a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a los demandantes identificados en el Anexo I del artículo Primero del presente acto y a la Procuraduría Pública Regional del Callao, para los fines correspondientes, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ADA MARGARITA SOLIS VILLAREAL
 GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CARROQUE ALMERCO
 FISCALARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 730 Fecha:

20 SEP 2023

ANEXO I

ITEM	N° PLAZA CAP	N° REGISTRO AIRHSP	CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA	DEMANDANTE ASIGNADO	EXPEDIENTE JUDICIAL	REGIMEN LABORAL
1	0299	000224	ARQUITECTO O INGENIERO I	P1	OFICINA DE CONSTRUCCION Y VALIDAD	ROMANI LOPEZ GLADYS	00374-2007-0-0901-JR-CI-03	DECRETO LEGISLATIVO N° 728
2	0190	000233	ESPECIALISTA EN ORGANIZACIÓN Y METODOS II	P2	OFICINA DE RACIONALIZACION Y ESTADISTICA	LOAYZA SEGOVIA AMERICA	00318-2011-0-0701-JR-CI-05	
3	0054	000258	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR	OFICINA DE SEGURIDAD INTEGRAL	MARIA ELENA ROSADIO TAPIA	00439-2012-0-0701-JR-LA-01	
4	0079	000064	ESPECIALISTA EN PATRIMONIO I	P1	OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL	RODRIGUEZ GUILLEN LUIS HIPOLITO	00374-2007-0-0901-JR-CI-03	
5	0051	000234	TECNICO EN TRAMITE DOCUMENTARIO I	T1	OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO	YUPANQUI BERNABE YENNY VICTORIA	00384-2007-0-0701-JR-CI-02	
6	0126	000195	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	AUXILIAR	OFICINA DE LOGISTICA	GOMERO PRETEL LEONARDO LEONEL	01584-2007-0-0701-JR-CI-04	
7	0317	000284	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	T1	OFICINA DE MAQUINARIA PESADA	OLORTEGUI ESTRADA MARIO UFRANO	00498-2007-0-0701-JR-CI-02	
8	0322	000392	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	T1	OFICINA DE MAQUINARIA PESADA	CANGALAYA ARROYO SANTIAGO VICTOR	00498-2007-0-0701-JR-CI-02	
9	0331	000391	CHOFER I	A1	OFICINA DE MAQUINARIA PESADA	RIVAS SEGIL LUIS ERASMO	00308-2011-0-0701-JR-CI-06	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ADTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 730 Fecha: 20 SEP. 2023



